

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:35:38

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

FALDA CON FORRO

Imagen de gráfico borroso:

En gráfico de falda, se ve pliegue encontrado indicando unas medidas que se visualizan muy borrosas.

Se solicita aclarar gráficos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se tendrá a bien adjuntar en formato PDF los anexos de las especificaciones técnicas que detallan medidas y gráficos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Ruc/código : 20348511824

Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Hora de envío : 23:35:38

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

BLUSA MANGA CORTA

Aclarar:

Indica texto:

Delantero, en el escote lleva una abertura en V, con presillas de 1.2cm de ancho el cual serán insertadas en la parte superior de la abertura entrelazándose la una con la otra, según gráfico.

Y en gráfico se ve una imagen borrosa no definida.

Indicar cuantas presillas lleva a cada lado y aclarar gráfico

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: -

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria indicó:

"Se aclara que el numero de presillas que lleva a cada lado son 2 en la abertura. Con nrespecto el grafico, en las bases integradas se presentara una mejor imagen."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

---

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:35:38

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

BLUSA MANGA CORTA:

Contradicción de texto a gráfico:

Basta de manga en blusa será bastillado de 2cm ó doble dobléz de 2cm.?

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria indicó:

"Se aclara que la basta de manga sera bastillado de 2 cm según texto."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:35:38

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

BLUSA MANGA CORTA:

Aclarar información de texto:

Solicita entretela tejida fusionable, cuya composición es de 100% poliéster tricotex para la vuelta delantera. No menciona entretela para la vuelta de la espalda.

Consulta: Levará entretela la vuelta de la espalda?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria indicó:

"Se aclara que la vuelta de la espalda llevara entretela."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará lo siguiente en las bases integradas:

ENTRETELA: Tejida fusionable cuya composición es de 100% poliéster tricotex para la vuelta delantera y vuelta espalda.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:35:38

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

PANTALÓN CONFIGURADO CON FORRO:

Gráfico borroso:

Se solicita aclarar gráficos de pantalón con forro de dama para invierno, no se visualizan en general todas las medidas indicadas para este diseño.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se tendrá a bien adjuntar en formato PDF los anexos de las especificaciones técnicas que detallan medidas y gráficos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

---

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:35:38

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

BLUSA MANGA LARGA:

Gráfico borroso:

Se solicita aclarar gráficos de blusa manga larga para invierno, no se visualizan en general todas las medidas indicadas para este diseño.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se tendrá a bien adjuntar en formato PDF los anexos de las especificaciones técnicas que detallan medidas y gráficos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:35:38

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SACO:

Contradicción de texto a con el grafico:

En texto de la página 63 indica, lleva abertura posterior central de 5cm. de cruce. Y según gráfico se visualizan 2 aberturas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** -      **Página:** 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria indicó:

"Se aclara que prevalece lo que indica el texto: Lleva abertura posterior central de 5 cm de cruce. .En la pag. se indicara el cambio"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará lo siguiente en las bases integradas:

"Presenta una abertura posterior central de 5 cm de cruce"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:35:38

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Aclara gráfico de diseños en general de damas y caballeros.  
Se solicita aclarar las imágenes de los diseños para unificar información de cada prenda.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 27**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, se tendrá a bien adjuntar en formato PDF los anexos de las especificaciones técnicas que detallan medidas y gráficos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:35:38

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN N°1

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 16, 21,22,23,24,25

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento (muestras) con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

Es necesario traer a colación los alcances de la directiva referida en el punto b) de la presente observación, de donde podemos extraer lineamientos puntuales de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes: Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. CONTENIDOS DE LAS BASES ESTANDAR II párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

(¿)

En dicho entendido las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(¿)

No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores.

(¿)

Siendo que el costo en la elaboración de muestras, bordea los S/3,000.00. (tres mil soles), este costo excesivo afecta la libre competencia, mas aún cuando los oferentes van a trasladar dicho costo a su propuesta económica aunado a ello no tienen la certeza de adjudicarse la buena pro amparados en una propuesta económica razonable, lo cual podría eventualmente manifestarse en una barrera de libre acceso a la contratación pública.

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria indicó:

"No se acoge la observacion, la muestra no sera suprimida y sera presentada según señala bases.

Se aclara que el costo de las muestras llega 1.6% del valor del item,por lo que no existe la posibilidad de que la presentación de las mismas afecte a la libre concurrencia ya que los postores que participen en este proceso de selección deben tener la capacidad financiera para poder cubrir los costos relacionados a la misma"

Finalmente, la directiva y opiniones mencionadas no aplica para el procedimiento actual debido a la razonabilidad del pedido de las muestras y al no ser desproporcional, teniendo en consideración el valor referencial estimado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Ruc/código : 20348511824

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 02/06/2023

Hora de envío : 23:35:38

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN N°2

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 16, 21,22,23,24,25

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento (muestras) con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

Es necesario traer a colación los alcances de la directiva referida en el punto b) de la presente observación, de donde podemos extraer lineamientos puntuales de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes: Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. CONTENIDOS DE LAS BASES ESTANDAR II párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

(¿)

En dicho entendido las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

¿(i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las muestras;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO desarrolla ni motiva los alcances de requerir muestras, mucho menos se precisa con claridad los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las muestras (factores objetivos medibles) lo cual podría conllevar a una potencial nulidad y/o generar controversias durante la ejecución contractual en caso se trasgreda dicho marco legal.

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: e

Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f, j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria indicó:

"No se acoge la observación, la muestra no será suprimida y será presentada según señala bases.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Específico

2.2.1.1

e

16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

presentacion de la muestras son; revision de la confeccion, verificacion del modelo de las prendas, verificacion de materiales, insumos y/o avios y verificacion de la simetria de las prendas entre otros como señala la pag.24 asi como ejemplo operatividad de accesorios:

- Cierre ( deslizamiento al subir y bajar sin dificultad, sin trabas).
- Ganchos en pantalon.
- Botones en el ojal al jalar no debe abrirse y abotonarse sin dificultad."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:35:38

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

TIPO DE FORMULACION OBSERVACIÓN N° 3

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 16, 21,22,23,24,25

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

1.-Es necesario traer a colación los alcances de la directiva referida en el punto b) de la presente observación, de donde podemos extraer lineamientos puntuales de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes: Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. CONTENIDOS DE LAS BASES ESTANDAR II párrafo:

(i)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

(i)

En dicho entendido las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(ii) la metodología que se utilizará;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO desarrolla ni motiva los alcances de requerir muestras, mucho menos se precisa la metodología a emplearse para la verificación de las especificaciones técnicas (factores objetivos, medibles) lo cual podría eventualmente ocasionar una potencial nulidad y/o generar controversias durante la ejecución contractual en caso se trasgreda dicho marco legal.

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** e      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f, j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria indicó:

"No se acoge, la muestra no sera suprimida y sera presentada según señala bases.

Se aclara la evaluacion para la confeccion de prendas se indica la metodologia a usar según la paginas 25 y 26"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

---

Específico

2.2.1.1

e

16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Ruc/código : 20348511824

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 02/06/2023

Hora de envío : 23:35:38

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN N° 4

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 16, 21,22,23,24,25

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

1.-Es necesario traer a colación los alcances de la directiva referida en el punto b) de la presente observación, de donde podemos extraer lineamientos puntuales de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes: Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. CONTENIDOS DE LAS BASES ESTANDAR II párrafo:

(i)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

(ii)

En dicho entendido las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(iii) los mecanismos o pruebas a los que será sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO desarrolla ni motiva los alcances de requerir muestras, mucho menos se precisa los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar respecto de las especificaciones técnicas (factores objetivos, medibles) lo cual podría eventualmente ocasionar una potencial nulidad y/o generar controversias durante la ejecución contractual en caso se trasgreda dicho marco legal.

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria indicó:

"No se acoge, la muestra no sera suprimida y sera presentada según señala bases.

Se aclara los mecanismos o pruebas que seran sometidos las muestras se indican en las pag. 26 y adicional se complementara un cuadro de Mecanismo evaluacion de muestra"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará lo siguiente en las bases integradas:

Se adjuntara Cuadro de Mecanismo de evaluacion de Muestra. En las bases Intgradas

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Ruc/código : 20348511824

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 02/06/2023

Hora de envío : 23:35:38

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN N° 5

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 16, 21,22,23,24,25

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

1.-Es necesario traer a colación los alcances de la directiva referida en el punto b) de la presente observación, de donde podemos extraer lineamientos puntuales de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes: Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. CONTENIDOS DE LAS BASES ESTANDAR II párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

(¿)

En dicho entendido las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(v)el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO desarrolla ni motiva los alcances de requerir muestras, mucho menos se precisa el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras, esto a razón de que las bases deben ser claras y precisas. Referido a este punto, la imprecisión decanta en que si es el área usuaria quien se encargará de la evaluación de las muestras para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o en su defecto personal externo contratado por la entidad bajo la denominación de ¿evaluator¿ ó ¿perito¿ ó ¿ingeniero industrial o textil colegiado¿ ó ¿empresa evaluadora de calidad¿ ó ¿empresa consultora de calidad¿ quien (es) amparados en el argumento de ¿sesudos informes¿ solo cumplirían las especificaciones técnicas los oferentes con las propuestas mas elevadas o cercanas al valor estimado o quizás por sobre el valor estimado, situación muy común cuando entidades solicitan la presentación de muestras, por lo tanto libera de cierta forma de responsabilidad administrativa, civil o penal a los miembros del comité especial dado a que hace suyo dicho informe, en consecuencia esta figura nada clara podría eventualmente ocasionar una potencial nulidad y/o generar controversias durante la ejecución contractual en caso se trasgreda dicho marco legal.

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria indicó:

"No se acoge la observacion, la muestra no sera suprimida y sera presentada según señala bases.

Se aclara que el responsable a realizar la evaluacion de muestras se indica en la pag. 26. ademas la evaluación la pueda realizar una persona transparente y con un trato igualitario a todos los postores, evitando alguna vulneración a la ley de contrataciones." Finalmente, la información que se brinda busca garantizar la competencia efectiva y obtener la propuestas que satisfaga el interes publico que subyace a la contratación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Ruc/código :	20348511824	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	SAMITEX SA	Hora de envío :	23:35:38

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN N° 6

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 16, 21,22,23,24,25

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

1.-Es necesario traer a colación los alcances de la directiva referida en el punto b) de la presente observación, de donde podemos extraer lineamientos puntuales de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes: Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. CONTENIDOS DE LAS BASES ESTANDAR II párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

(¿)

En dicho entendido las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

¿(¿)

Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras.

(¿)¿

Es imperativo desarrollar el siguiente análisis, según se aprecia el concepto literal de la ¿excepcionalidad¿ según: la RAE

Significa:1.adj.Que constituye excepción de la regla común.

2.adj.Que se aparta de lo ordinario,o que ocurre rara vez.

En dicha línea de análisis es imperativo precisar que no es la primera vez que el SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES ¿ SBN adquiere este tipo de bienes en consecuencia en dicho entendido queda debilitado la excepción, muy por el contrario el SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES ¿ SBN adquiere este tipo de bienes todos los años, por lo tanto se aparta de lo ordinario muy por el contrario es muy usual este tipo de adquisiciones, así pues tenemos que no existe excepcionalidad alguna en requerir muestras conjuntamente con las ofertas.

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria indicó:

"No se acoge la observacion, la muestra no sera suprimida y sera presentada según señala bases. Señirse a lo que indica las bases."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Ruc/código : 20348511824

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 02/06/2023

Hora de envío : 23:35:38

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN N° 7

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 16, 21,22,23,24,25

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

Es necesario traer a colación los alcances de la directiva referida en el punto b) de la presente observación, de donde podemos extraer lineamientos puntuales de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes: Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.2. CONTENIDOS DE LAS BASES ESTANDAR II párrafo:

(i)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

(i)

En dicho entendido las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos como por ejemplo la:

i(i)

a) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

(i)i

Ante ello, en consonancia con el numeral de las bases materia del procedimiento 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta literal d), se observa una manifiesta contradicción, dado a que lo que se busca con la presentación de las muestras es supuestamente acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en dicho entendido se podría colegir que los oferentes cuyas muestras en teoría NO CUMPLIRÍAN con las especificaciones técnicas, estarían inmersos en la infracción prescrita en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 del T.U.O. de la ley 30225 ley de contrataciones del estado (D.S.N° 082-2019-EF), esto a razón de que mientras el oferente en su propuesta declara bajo juramento cumplir las especificaciones técnicas, y por otro lado su muestra no cumple con las especificaciones técnicas (a razón del informe del eventual evaluador), en lo práctico estaría presentando información inexacta ante la entidad, en consecuencia según la norma que regula las contrataciones del estado se le debería iniciar un proceso administrativo sancionador, esto abunda el argumento que la presentación de muestras deberían ser suprimidas.

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria indicó:

"No se acoge la observación, la muestra no será suprimida y será presentada según señala las bases dado que la presentación de muestras es verificar que las prendas exhibidas por los postores cumplan con las especificaciones técnicas."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Ruc/código : 20348511824

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 02/06/2023

Hora de envío : 23:35:38

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN N° 8

SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LITERAL e)

PAGINAS 16, 21,22,23,24,25

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Planteamos OBSERVACIÓN por ende se solicita acogerla en todos sus extremos referidos a la presentación de MUESTRAS, asimismo como consecuencia de la integración de bases sea suprimido y trasladar dicho requerimiento con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, esto a razón de las siguientes motivaciones:

1.-Las bases ¿in comento¿, no precisan los alcances de evaluación de ¿los muestrarios¿ a presentarse conjuntamente con las muestras de prendas.

2.-Como podrían servir de ¿elemento de referencia¿, si las mismas (muestras) serán presentadas en tala ¿M¿, asimismo los uniformes serán ¿sobre medidas¿ todo ello evidencia que tanto la ¿congruencia¿ y la ¿razonabilidad¿ en solicitar las muestras devienen en inoficioso y no resiste análisis técnico alguno, por lo tanto queda debilitada la ¿referenciación¿ y ¿verificación¿ y, por simple lógica se tendría informaciones disimiles a los bienes que serán entregados al almacén.

3.-Las bases tampoco precisan por ejemplo, que análisis serán sometidas los insumos a fin de acotar con las especificaciones técnicas.

Por lo expuesto se solicita acoger la presente observación suprimiendo al integrar las bases.

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

c) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

d) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1

**Literal:** e

**Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el área usuaria indicó:

"No se acoge la observacion, la muestra no sera suprimida y sera presentada según señala bases.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-SBN-OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SBN- VERANO E INVIERNO 2023

Específico

2.2.1.1

e

16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artº2, INCISOS a, b, c, e, f,j, TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

i) junto con la presentación de muestras, no será necesario presentar adicionalmente una carpeta con materiales y avíos, ya que éstos serán verificados en las prendas mismas de las muestras presentadas por los postores.

Por ello no se solicita en las bases

ii) dado que la talla no es un elemento de comparación de la producción final con la muestra presentada inicialmente, se verificarán en las muestras otros aspectos tales como: calidad de confección, calidad de acabados, dimensiones, operatividad de accesorios, entre otros, tal como se señala en la Evaluación de Muestras.

iii) En la evaluación de muestras para la confección de prendas en la Verificación de materiales, insumos y/avíos según la pag.24 de las bases."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna